

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2021.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:
D. Santiago Cabello Muñoz
CONCEJALES:
D. Eduardo Lucena Alba
D. Jesús Manuel Agudo Cantero
D^{ña}. Anastasia M^ª Calero Bravo
D^{ña} María Fernández Nevado
VICESECRETARIA:
D^{ña}. Laura M^ª Sánchez Fernández
INTERVENTORA-ACCTAL
D^{ña}. Antonia Murillo García

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^{ña} Laura M^ª Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nombradas en la Interventora-Acctal., doña Antonia Murillo García, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión, el Concejal don Juan Bautista Escribano Pineda, quien justificó previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2021.
- Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de enero de 2021.
- Sesión Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2021.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar pendiente de resolución las citadas actas, porque están pendientes de revisión varios acuerdos.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.

Las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Núm. 17 de 18 de febrero de 2021.- Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467



CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

- Núm. 17 de 18 febrero de 2021.- Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.
- Núm. 19 extraordinario de 25 de febrero de 2021.- Decreto del Presidente 7/2021, de 25 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Núm. 19 extraordinario de 25 de febrero de 2021.- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.
- Núm. 23 de febrero de 2021.- Decreto 96/2021, de 23 de febrero, de creación de la ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.
- Núm. 40 de 2 de marzo de 2021.- Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Núm. 42 de 4 de marzo de 2021.- Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.
- Núm. 42 de 4 de marzo de 2021.- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se regula el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Núm. Extraordinario 21 de 4 de marzo de 2021.- Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.
- Núm. Extraordinario 21 de 4 de marzo de 2021.- Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.
- Núm. Extraordinario 21 de 4 de marzo de 2021.- Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.
- Núm. 43 de 5 de marzo de 2021.- Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Núm. 43 de 5 de marzo de 2021.- Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467



CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

conurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de información a la Mujer.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-

- Núm. 34 de 19 de febrero de 2021.- Aprobación, en el Pleno telemático de la Excmo. Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

- Núm. 37 de 24 de febrero de 2021.- Anuncio de la celebración del Pleno Extraordinario y Urgente del Excmo. Ayto. de Pozoblanco el día 18 de febrero de 2021 donde se aprueba inicialmente el Presupuesto General de dicha Corporación para este año 2021, la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan de Inversiones en Pleno Extraordinario y urgente celebrado el día 18 de febrero de 2021.

- Núm.39 de 26 de febrero de 2021.- Delegación de competencias y atribuciones propias de la Alcaldía de Pozoblanco, en D^a M^a Inmaculada Reyes Cuadrado para la celebración de Joda Civil el día 14 de febrero del año en curso.

- Núm. 40 de 2 de marzo de 2021.- Aprobación, mediante Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayto. de Pozoblanco, de la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a los Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

3.- ESCRITO DEL COLEGIO SAN JOSÉ POZOBLANCO (SALESIANOS) INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CFGM DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO Y FPB DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (GEX 2033/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por el Colegio San José Pozoblanco Salesianos, de fecha 25 de febrero de 2021, solicitando la realización de prácticas de Formación en Centros de Trabajo para que pueda incorporarse un/una alumno/a en las modalidades del CFGM Gestión Administrativa (Grado Medio) y de FPB de Servicios Administrativos:

- **GESTIÓN ADMINISTRATIVO**, de lunes a viernes, desde el 22 de marzo al 22 de junio en una Oficina del Ayuntamiento.
- **SERVICIO ADMINISTRATIVO**, de lunes a viernes desde el 22 de abril al 11 de junio en la Biblioteca Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primer.- Prestar la aprobación a la colaboración formativa entre el Centro Docente Colegio Salesiano San José de Pozoblanco y el Centro de Trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, **debiéndose incorporar al expediente el documento de Acuerdo de Colaboración donde se deben especificar las características de las prácticas y definición del proyecto formativo a desarrollar**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Comunicar al Centro Educativo que la incorporación de los alumnos quedará condicionada a cómo se encuentre la situación sanitaria por el Covid-19, y que antes de incorporarse los alumnos deberán realizarse una PCR como medida de prevención.



Designar como **persona encargada de las tutorías** en la **modalidad del CFGM de Gestión Administrativa** en el Ayuntamiento de Pozoblanco a **don Anastasio Cabrera Molina** y en la **modalidad de FPB de Servicios Administrativos** a **doña M^a Angélica Cabello Cordero**.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en las Dependencias Municipales.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni los alumnos tendrán retribución por las actividades que puedan realizar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Colegio San José de Pozoblanco y dar traslado a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, así como al Negociado de Personal, con la finalidad de que realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. POZOBLANCO PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE ANDALUCÍA (GEX 2014/2021).

Dada cuenta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de marzo de 2021, entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaboradora E.I. Pozoblanco para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Siendo el objeto de este Convenio instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaborada en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este período, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento de citado Convenio de Colaboración, y dar traslado a la Concejalía de Educación, a la Dirección de la Escuela Infantil, a la Intervención de Fondos y al Departamento de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- ESCRITO PRESENTADO POR DAVID CASTRO ÁVILA RENUNCIANDO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS (GEX 269/2021).

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021 se acordó aprobar para la realización de prácticas extracurriculares en esta Administración, a favor del alumno de Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en la Universidad de Jaén, David Castro Ávila.

Mediante escrito con registro de entrada de fecha 11 de febrero de 2021, David Castro Ávila comunica la renuncia a la realización de citadas prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por David Castro Ávila a la realización de prácticas en este Ayuntamiento.



Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Concejala de RR.HH. y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE INDEMNIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA PLUS ULTRA SEGUROS POR LOS DAÑOS EN BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL TRAS LAS RACHAS DE VIENTO DEL PASADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (GEX 6362/2020).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, de fecha 16 de febrero de 2021, en la que se hace constar que en la tarde del jueves 17 de septiembre de 2020 se produce en el municipio de Pozoblanco una tormenta con fuertes rachas de viento produciendo diversos daños en las siguientes dependencias propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco:

- En la **Polideportivo Municipal** se produjo la rotura del marcador de tenis, el técnico encargado de esta instalación procedió a solicitar estimación de la restitución del daño causado. Recibiéndose el día 14 de octubre de 2020 con nº de registro de entrada 9.059, presupuesto por parte de la empresa Mondo de una pantalla de led de 200 x 150x cm por un importe de **8.526,74 € (IVA incluido)**, sin incluir instalación ni transporte.

Además se produjo el doblamiento de la malla de protección de campo de Fútbol, recibiéndose el día 1 de octubre de 2020 con nº de registro de entrada 8.670, presupuesto de la empresa Mallas Galbis por la reparación e instalación del cerramiento del campo de fútbol por un importe de **5.324,90 € (IVA excluido)**.

El doblamiento de la malla de protección ocasionó daños en las antenas de las viviendas colindantes, el Encargado del Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco procedió a solicitar estimación de la restitución del daño causado. Recibiéndose el día 29 de septiembre de 2020 con nº de registro electrónico 054/RT00/E/2020/3129, presupuesto por parte de la empresa Tecnología del Valle de los Pedroches, SL por un importe de **336,86 € (IVA incluido)**.

- En la **Escuela Infantil Municipal** se produjo la rotura del toldo que cubre el patio, la directora del centro procedió a solicitar estimación de la restitución del daño causado. Recibiéndose el día 7 de octubre de 2020 con nº de registro de entrada 8.875, presupuesto para la reparación de un toldo por parte de la empresa Toldos Castro Merino, SL por un importe de **72,60 € (IVA incluido)**.
- En la **Plaza de Toros** se produjo el levantamiento de numerosas tejas como consecuencia del viento, solicitado informe del Servicio de Obras para presupuestar la restitución de los bienes dañados en dicha dependencia "Plaza de Toros, las tareas de restauración de los daños ocasionados en este tejado implican un gasto de **327,13 €**
- En la **vía pública** se producen números daños en el alumbrado público que se proceden detallar en los informes evacuados por el encargado del Servicio Eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco el día 9 de octubre de 2020 con nº de registro de entrada 8.950, 8.951, 8.952, 8.953, 8.954 y 8.955 de los daños causados, los gastos de personal y la reposición del material en estos trimestros:

-En el **Parque Marcos Redondo, en el Parque Aurelio Teno, en el Parque de los Ríos, en la Ctra. de**

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467



CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

Pedroche y en el Recinto Ferial se produce la rotura de ramas y caen arboles de jardines; procediéndose al corte y limpieza de las partes altas de los árboles que tienen ramas dañadas y están a punto de caerse con la ayuda de la grúa del servicio eléctrico; ascendiendo el coste de la reparación a **304,92 € (IVA incluido)**.

-En la **C/Lucena s/n (último tramo)** volcó una luminaria, procediéndose a la recogida de esta y montaje de una nueva, ascendiendo el coste de ello a **429,04 € (IVA incluido)**.

-En la **Ctra. De la Canaleja** se voló el cierre superior de dos luminarias quedando los restos en la cuneta, procediéndose a la retirada de las dañadas y colocándose unas nuevas, ascendiendo el coste de la reparación a **1.219,58 € (IVA incluido)**.

- En las pistas de atletismo del recinto ferial se produce el giramiento de 14 proyectores colocados en el campo A y B; procediéndose a subir en seis torres y volver a colocar dichos proyectores en su posición correcta, ascendiendo el coste de ello a **399,00 € (IVA incluido)**.
- En la C/Juan Torrico nº 40 se cayó un farol por lo que se procedió a la retirada de este y a aislar los cables, al montaje y colocación de uno nuevo, ascendiendo el coste de **465,64 € (IVA incluido)**.
- En la Ctra. De Vva. de Córdoba en el cruce con la Circunvalación se parte el soporte que sujeta un semáforo quedando colgando por el cable, procediéndose a recoger la parte dañada, colocación de uno nuevo, produciendo un coste total de **431,15 € (IVA incluido)**.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco tiene concertada póliza por daños propios con la compañía **Plus Ultra** y por **responsabilidad civil** con la compañía **Allianz**.

Con fecha de 11 de noviembre de 2020, se evacua Resolución de Presidencia de los daños que se produjeron a bienes municipales mencionados anteriormente, siéndole remitidas notificación de citada Resolución el día 23 de noviembre de 2020 a la compañía Allianz y el día 24 de noviembre de 2020 a la compañía Plus Ultra.

En el **Polideportivo Municipal**, además de los daños especificados en la Resolución de Presidencia del día 11 de noviembre de 2020, se produjo la **caída de un marcador ocasionando desperfectos en el pavimento de las pistas** de tenis, no habiéndose evaluado este coste en la mencionada resolución. Con fecha de 7 de noviembre de 2020 se recibe **presupuesto de reparación de dicho daño por un importe de 4.500,00 € (IVA excluido)**.

Con fecha de 3 de diciembre de 2020, se evacua Resolución de Presidencia del daño que se produjo en el pavimento de las pistas de tenis como consecuencia de la caída del marcador informando de que cantidad en que se evaluaron los daños totales ascendió a 18.955,79 euros, se añade el importe del último presupuesto por importe de 5445€ (IVA incluido) suponiendo un total de 24400.79 €. Siéndole notificada la Resolución de Presidencia del día 3 de diciembre de 2020, el 14 de diciembre de 2020 a las compañías Allianz y Plus Ultra.

PROPUESTAS DE INDEMNIZACIÓN RECIBIDAS:

En el **Polideportivo Municipal**: Con fecha de 21 de diciembre de 2020 y nº de registro de entrada 11375 se recibe por parte de la compañía "Plus Ultra Seguros", la propuesta de indemnización que corresponde con el siniestro nº 26549796 correspondiente a la caída del marcador que se

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467



CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

encontraba situado en las instalaciones municipales de las pistas de tenis del polideportivo municipal y además como consecuencia de dicha caída ocasiona el desperfecto en el pavimento de la pista de tenis.

El presupuesto recibido en este Ayuntamiento y que ha sido informado a la compañía de seguros para reparar dicho marcador asciende a la cantidad de **8.526,74 € (IVA incluido)**, sin incluir instalación ni transporte y para la reparación del pavimento asciende a **4.500,00 € (IVA excluido)**, totalizando la cantidad de **13.971,74 € (IVA incluido)**.

La cantidad indemnizatoria propuesta por la compañía asciende a **trece mil seiscientos noventa y un euros con cuarenta y siete céntimos (13.691,47€ IVA incluido)**.

La propuesta de indemnización es inferior al presupuesto remitido por el Ayuntamiento en 280,27 €, siendo propuesta por la Concejalía proponente la aceptación de la cantidad recibida en concepto de indemnización.

Con fecha de 13 de enero de 2021 y nº de registro de entrada 331, se recibe por parte de la compañía "Plus Ultra Seguros", la propuesta de indemnización del siniestro nº 26718349 correspondiente al doblamiento de la malla de protección del Campo de Fútbol y a la rotura de las antenas de las viviendas colindantes cuyo presupuesto enviado por este Ayuntamiento asciende a **6.443,12 € (IVA incluido)** la malla y **336,86 € (IVA incluido)** las antenas, que sumados ambos importes suponen una cantidad total de **6.779,98€ (IVA incluido)**.

La cantidad indemnizatoria propuesta por la Compañía asciende a **seis mil doscientos dieciocho euros con 13 céntimos (6.218,13€)**, no incluyendo la rotura de las antenas de las viviendas colindantes.

La propuesta de indemnización es inferior al presupuesto remitido por este Ayuntamiento en 561,85 €, siendo propuesta por la Concejalía proponente la aceptación de la cantidad recibida en concepto de indemnización.

2.-Vías Publicas del Recinto Ferial: Con fecha de 13 de enero de 2021 y nº de registro de entrada 329, se recibe por parte de la compañía "Plus Ultra Seguros", la propuesta de indemnización del siniestro nº 26718427 correspondiente al gramado de **17 proveedores colocados en las pistas de atletismo del Recinto Ferial** cuyo presupuesto remitido desde este Ayuntamiento asciende a 399,00 € (IVA incluido).

La cantidad indemnizatoria propuesta por la Compañía asciende a **doscientos cincuenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (257,99 €)**.

La propuesta de indemnización es inferior al presupuesto remitido por este Ayuntamiento en 141,21 €, siendo propuesta por la Concejalía proponente la aceptación de la cantidad recibida en concepto de indemnización.

3.- En la Plaza de Toros: Con fecha de 13 de enero de 2021 y nº de registro de entrada 330, se recibe por parte de la compañía "Plus Ultra Seguros", la propuesta de indemnización del siniestro nº 26718427 correspondiente al levantamiento de numerosas tejas en el tejado de la Plaza de Toros cuyo presupuesto enviado desde este Ayuntamiento asciende a de **327,13 € (IVA incluido)**.

La cantidad indemnizatoria propuesta por la Compañía asciende a **ciento treinta y siete euros con veintidós céntimos (137,21 €)**.

La propuesta de indemnización es inferior al presupuesto remitido por el Ayuntamiento en 129,82 €, siendo propuesta por las Concejalías proponentes la aceptación de la cantidad recibida en concepto de indemnización.



Faltan por recibirse las propuestas de indemnización correspondientes a los siguientes siniestros:

- Siniestro nº 26599796 correspondiente a la rotura de los toldos que se encuentran en la escuela infantil municipal.
- Siniestro nº 26718217 correspondiente a los números daños ocasionados en el alumbrado público en el Parque Marcos Redondo, en el Parque Aurelio Teno, en el Parque de los Ríos, en la Ctra. de Pedroche y en el Recinto Ferial.
- Siniestro nº 26718451 correspondiente al de una luminaria en la C/Lucena s/n (último tramo).
- Siniestro nº 26718318 correspondiente al vuelo de dos luminarias en la Ctra. De la Canaleja.
- Siniestro nº 26718388 correspondiente a la caída de un farol en la C/Juan Torrico nº 14.
- Siniestro nº 26718062 correspondiente a la rotura del soporte que sujeta al semáforo en la Ctra. De Vva. de Córdoba.

Las propuestas de indemnización recogidas son informadas favorablemente por la Concejalía de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar las propuestas en concepto de indemnización recibidas por la Compañía de Seguros "Plus Ultra Seguros", detalladas en los antecedentes anteriormente trasmitidos y en relación a los siguientes siniestros y por los importes que igualmente se indican:

-siniestros nº 26549796: 13.691,47 €

-siniestro nº 26718349: 6.218,13 €

-siniestro nº: 26718427: 257,99 €

-siniestro nº: 26718247: 137,21 €

Segundo.- Asumir el coste por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco de la cantidad correspondiente a la diferencia existente entre el presupuesto de reparaciones remitido a la Compañía en relación a los siniestros indicados en el punto primero y la cantidad de indemnización propuesta por ésta, y que asciende a la cantidad de **1.173,15 €**.

Tercero.- Continuar con la tramitación del procedimiento de aquellos daños en los que todavía no existe propuesta de indemnización por la Compañía de seguros, a cuyos efectos se dará traslado al Departamento de Patrimonio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes, a los Departamentos que han sufrido los daños, a la Oficina Técnica de Obras, al Departamento de Patrimonio, así como a la Intervención de Fondos, a efectos de habilitar el crédito suficiente y adecuado que ampare las obligaciones de contenido económico que de este acuerdo se deriven.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIAS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCAR EN FAMILIA (GEX 1767/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Familias, doña M^a Dolores García Tamaral, exponiendo que junto con el Instituto de Bienestar Social de Córdoba tiene previsto realizar, un año más, la actividad EDUCAR EN FAMILIA, dirigida a todos los padres y madres y otros familiares que intervienen en el proceso educativo del menor, durante los meses de marzo a

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021



CCE752A421E295F67467

mayo, con el objetivo principal de solventar posibles preocupaciones sobre la educación y el comportamiento de los/as hijos/as.

Esta actividad estaría compuesta por varias actuaciones:

- **Taller “Comunicación en Familia a través del Cine”:** Desde la FAD se impartirá de forma gratuita, este taller en la modalidad online el próximo día **8 de marzo a las 17:00h**, compuesto de 1 sesión de una hora y media. Donde se darán herramientas para poder comunicarnos con nuestros hijos/as mediante un recurso tan apasionante como es el CINE: pautas para el diálogo, ejemplos de películas que se pueden utilizar para ver en familia, trabajar escenas concretas de películas para ejemplificar cómo utilizarlas como recurso educativo, materiales didácticos,...
- **Taller “Educar en positivo”:** Este taller se impartirá en 4 sesiones de dos horas y en él se formará a las familias para poder educar en positivo a través de la Disciplina Positiva, conociendo ésta y dotándolos de herramientas.
- **Taller “Uso de las Tecnologías”:** Estos talleres serían dos, se impartirán en 4 sesiones de 2 horas y están compuestos de: por un lado, una parte psicopedagógica de cómo enfocar las tecnologías en la educación de nuestros hijos y hacer un uso responsable; por otro lado, la parte más práctica, de cómo tratar aplicaciones, plataformas, redes, juegos online,... para poder formar así a las familias y prevenir de situaciones de riesgo.

Estos dos últimos talleres se llevarán a cabo en el *Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa 10* durante el mes de abril en horario de mañana o tarde, con grupos reducidos atendiendo a las medidas de seguridad impuestas por la COVID 19. Además, se contempla la posibilidad de retransmitirlo virtualmente para los interesados que no puedan acudir presencialmente.

- **Taller “Familias y problemas de adicciones”:** Desde la FAD se impartirán de forma gratuita, este taller en la modalidad online. Compuesto de 4 sesiones de hora y media. El objetivo es ofrecer espacios a la familia donde puedan expresar libremente sus miedos e inquietudes y obtener una capacitación sobre prevención de conductas adictivas y la forma de abordar esta temática en sus hogares. Los días que tendrán lugar: **6, 13, 20 y 27 de abril a las 17:30 h.**

El **presupuesto** necesario para la realización de dicha actividad asciende a la cantidad de:

Imprenta (diseño e impresión)	108,90 euros
Taller Educar en Positivo	430,40 euros
Taller sobre Tecnología (Psicología)	460,00 euros
Taller sobre Tecnología (desarrollo software)	456,00 euros
Promoción y Publicidad	246,84 euros
Imprevistos	500,00 euros
TOTAL PRESUPUESTO	2.202,14 euros

precios con IVA no incluido

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467



CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la **partida presupuestaria de actividades de Familias**.

Resultando que se han solicitado presupuesto a las imprentas de la localidad que a continuación se indican:

Se trata de contratos menores regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto los informes emitidos por la Concejala Delegada de Familias, sobre la necesidad e idoneidad que se pretende cubrir mediante los contratos proyectados para el gasto relacionado anteriormente:

- Respecto de la empresa Imprenta Castro por ser el único presupuesto solicitado debido a su baja cantidad. Para posteriores presupuestos se irá rotando por las diferentes imprentas.
- Respecto a Raquel Castro Molina por cuanto la profesional ofrece la idoneidad para la contratación de una docente como formadora para la ejecución del Taller “Educar en Familia”
- Respecto a Mónica Jurado de Gracia por cuanto la profesional ofrece la idoneidad para la contratación de una docente como formadora para la ejecución de un taller de Uso de las Tecnologías para padres y madres.
- Respecto a Inswell Software Juan Pedro Castro por cuanto el profesional ofrece la idoneidad para la contratación de un docente como formador para la ejecución de un taller de Uso de las Tecnologías para padres y madres.
- De la Información de Los Pedroches, por ser la única empresa que realiza este servicio en la localidad.

Constando en el expediente **documento de Retención de Crédito con número de operación 22021000897**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la propuesta preferencia en los términos expresados, así como **el gasto que conlleva la realización de la actividad “EDUCAR EN FAMILIA”** por importe de **2.202,14€**, que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria de actividades de Familias**.

Segundo: Contratar con la empresa **Imprenta Castro** la impresión del material consistente en el diseño de dos carteles digitales e impresión de 10 carteles para la actividad “Educar en Familia” por importe de **108,95 euros**.

Tercero: Contratar con la formadora **Raquel Castro Molina** la ejecución del Taller de Disciplina en Positivo para padres y madres, por importe de **430,40 euros**.

Cuarto: Contratar con la empresa **Psique Centro de Psicología. Mónica Jurado de Gracia** la ejecución del taller de Uso de las Tecnologías para padres y madres (PSICÓLOGA), por importe de **460,00 euros**.

Quinto: Contratar con **Inswell Software Juan Pedro Castro** la ejecución del taller de Uso de Tecnologías para padres y madres (DESARROLLO SOFTWARE), por importe de **456,00 euros**.

Sexto: Contratar la promoción y publicidad de la actividad “Educar en Familia” que asciende a **245,81 €**.

Séptimo: Aprobar la cantidad de **500,00 euros** en concepto de **Imprevistos**.



Octavo: Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes y dar traslado a la Concejala Delegada de Familias y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RR.HH. PARA ANULACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE ROPA PARA LA POLICÍA LOCAL ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 (GEX 54/2021).

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021, se acordó adquirir a la empresa PROSETRA, la ropa consistente en la uniformidad laboral de invierno para el Personal Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Pozoblanco, conforme al lote detallado en su oferta, por importe de 13.440,00 € + i.v.a., para un total de 24 lotes.

Constando en el expediente la petición de presupuesto a varias casas comerciales, se han recibido ofertas de Prosetra y Labogran Vestuario de Trabajo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de RR.HH., en la que se hace constar que apreciado error de forma en la tramitación del expediente del contrato menor para adquisición de la ropa de invierno de la Policía Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

-Desestimiento del procedimiento de adjudicación, adoptado en sesión de fecha 18 de enero de 2021.

-Notificar a los interesados Prosetra y Labogran Vestuario de Trabajo.

-Iniciar la tramitación de un nuevo expediente de contratación para cita a adquisición, procediéndose a la petición de los presupuestos, de al menos a tres empresas del sector.

A la vista de citada propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimiento del procedimiento de adquisición de la ropa de uniformidad laboral de invierno para el Personal Funcionario de Policía Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes en el procedimiento del que se desiste, y dar traslado a la Concejala Delegada de RR.HH., al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Iniciar la tramitación de un nuevo expediente de contratación para proceder a la adquisición de la ropa laboral de invierno de la Policía Local, dándose traslado al Departamento de Contratación al objeto de que se proceda a la petición de presupuestos a las empresas del sector.

9. INFORME DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIAS PARA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2020 (GEX 3430/2020)

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020 se acordó aprobar las Bases de Ayudas a la Natalidad 2020, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de julio de 2020, de los hijos/as nacidos/as o adoptados/as desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de noviembre de 2020, se aprobó la modificación de citadas Bases quedando en el apartado de justificación así: "Para



hijos/as nacidos/as o adoptados/as desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de enero de 2021 y junto a la solicitud de ayuda se deberá presentar la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, así como el justificante de pago de la misma. En el caso de factura que no alcancen el importe máximo de la ayuda, ésta sea proporcional al importe justificado mediante la factura”.

Las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar.

Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, se recibieron en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco un total de 59 solicitudes (de las cuales la 38 está duplicada con la 14, serían 58 solicitudes).

Revisadas por los servicios técnicos correspondientes, y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Concejala Delegada de Familias, arroja el siguiente resultado:

- 39 solicitudes COMPLETAS.
- 5 solicitudes con DEUDAS.
- 2 solicitudes INCUMPLEN EL EMPADRONAMIENTO.
- 1 solicitud CON FACTURA DE FUERA DE POZOBLANCO.
- 11 solicitudes CON FALTA DE DOCUMENTACIÓN (factura de compra, justificante de pago, copias documentos y compulsas).

	ORDEN DE LLEGADA	Nº GEX	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	ESTADO DE LA SOLICITUD
1	05/08/2020 Nº REG. 6819	773/2021	Mª DELFINA ANJOYO CARDADOR	FOTOCOPIA DNI COMPULSADA PADRE JUSTIFICANTE PAGO FACTURA
2	10/09/2020 Nº REG. 7927	775/2021	FCO. JAVIER MORENO GÓMEZ	FACTURA COMPRA
3	14/09/2020 Nº REG 8036	779/2021	FELIPE HERRERO POZUELO	FOTOCOPIA DNI COMPULSADA MADRE
4	16/09/2020 Nº REG 8117	777/2021	CELEDONIO DEL REY VILLANUEVA	JUSTIFICANTE PAGO FACTURA
5	16/09/2020 Nº REG 8123	778/2021	ANA BELÉN MUÑOZ ARAUJO	FOTOCOPIA COMPULSADA DNI PADRE JUSTIFICANTE PAGO FACTURA
6	08/10/2020 Nº REG 8931	779/2021	JOSE MARIA CASTRO LÓPEZ	COMPLETA
7	21/09/2020 Nº REG. 8286	779/2021	Mª JOSÉ LÓPEZ ENCINAS	JUSTIFICANTE PAGO FACTURA
8	13/10/2020 Nº REG 9037	780/2021	JAVIER ZURBANO PÉREZ	COMPLETA
9	13/10/2020 Nº REG 9038	821/2021	PEDRO JESUS GARCÍA RUBIO	COMPLETA
10	15/10/2020 Nº REG 9119	1068/2021	Mª CARMEN RANCHAL GARCÍA	COMPLETA
11	15/10/2020 Nº REG 9120	839/2021	LAURA Mª OLMO GARCÍA	COMPLETA
12	21/10/2020 Nº REG 9336	1070/2021	VERÓNICA GARCÍA DE TORRES	COMPLETA
13	26/10/2020 Nº REG 9464	1130/2021	Mª VICTORIA CABRERA GARCÍA	COMPLETA
14	30/10/2020 Nº REG 9686	1133/2021	Mª INMACULADA DIAZ VILLALBA	SOLO FACTURA 81,69
15	3/11/2020 Nº REG 9785	1134/2021	Mª JOSÉ DAZA VALERO	COMPLETA
16	12/11/2020 Nº REG 10236	1135/2021	CARMEN Mª CALERO MOLINA	NO CUMPLE EMPADRONAMIENTO
17	16/11/2020 Nº REG 10308	1250/2021	MERCEDES CAMBRON FERNANDEZ	COMPLETA

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467



CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

18	17/11/2020 Nº REG 10324	1253/2021	PEDRO GÓMEZ SEPULVEDA	COMPLETA
19	20/11/2020 Nº REG 10481	1255/2021	CRISTINA GALAN MADUEÑO	COMPLETA
20	20/11/2020 Nº REG 10486	1259/2021	ROCIO PEDRAJAS RUIZ	COMPLETA
21	24/11/2020 Nº REG 10549	1262/2021	ANGEL DUEÑAS MUÑOZ	COMPLETA
22	25/11/2020 Nº REG 10597	1263/2021	MARTA SERRANO MOYANO	COMPLETA
23	26/11/2020 Nº REG 10626	1264/2021	CRISTINA LOPEZ FIGUERES	COMPLETA
24	30/11/2020 Nº REG 10737	1267/2021	ANA EMILIA DUEÑAS GARCÍA	COMPLETA
25	11/12/2020 Nº REG 11063	1269/2021	SARA Mª PEREZ APERADOR	DEUDAS
26	16/12/2020 Nº REG 11240	1271/2021	Mª DEL PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	COMPULSA DNI PADRE Y LIBRO DE FAMILIA
27	17/12/2020 Nº REG 11266	1272/2021	Mª ANGELES BAUTISTA VILLARREAL	COMPLETA
28	17/12/2020 Nº REG 11270	1273/2021	Mª LUISA FERNÁNDEZ FLORES	SOLO FACTURA 395 3
29	18/12/2020 Nº REG 11325	1274/2021	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	FALTA DOCUMENTACION COMPULSA
30	18/12/2020 Nº REG 11333	1276/2021	RAQUEL FERNÁNDEZ RAMOS	COMPLETA
31	29/12/2020 Nº REG 11552	1277/2021	CARMEN Mª ESCRIBANO CEREZO	COMPLETA
32	29/12/2020 Nº REG 11567	1278/2021	Mª JOSÉ CALERO RUIZ	DEUDAS
33	30/12/2020 Nº REG 11597	1279/2021	RAFAEL RUIZ REDONDO	FALTA PADRON NIÑO Y MADRE
34	30/12/2020 Nº REG 11579	1280/2021	CHERKI OUAZIF	DNI DE LA MADRE Y FACTURA DE FLUJO
35	30/12/2020 Nº REG 11598	1281/2021	PABLO AGUILAR ZAFRA	COMPLETA
36	30/12/2020 Nº REG 11604	1319/2021	ANA Mª DEFRALBO	COMPLETA
37	04/01/2020 Nº REG 47	1320/2021	Mª MAGROS TORRICO VILLARREAL	COMPLETA
38	30/10/2020 Nº REG 9686	Duplicada	Mª Mª ACULADA DIAZ VILLALBA	DUPLICADA
39	08/01/2021 Nº REG 180	1326/2021	MOISEL RUIZ SANCHEZ	COMPLETA
40	11/01/2021 Nº REG 248	1327/2021	ANA Mª BENITEZ FERNÁNDEZ	COMPLETA
41	12/01/2021 Nº REG 287	1328/2021	Mª DE LAS NIÑAS DIAZ CALERO	COMPLETA
42	12/01/2021 Nº REG 309	1332/2021	MARINA DELGADO GOMEZ	COMPLETA
43	14/01/2021 Nº REG 404	1335/2021	Mª LUISA REDONDO CEBRIAN	COMPLETA
44	15/01/2021 Nº REG 419	1337/2021	ROSANA SANCHEZ MARTINEZ	PAPELES DIVORCIO
45	15/01/2021 Nº REG 471	1340/2021	JUAN MANUEL BLANCO RUIZ	COMPLETA
46	20/01/2021 Nº REG 569	1341/2021	JAVIER CABALLERO CABRERA	DEUDAS
47	20/01/2021 Nº REG 583	1396/2021	IRENE PEREZ APERADOR	COMPLETA
48	21/01/2021 Nº REG 607	1397/2021	Mª LUISA RUIZ GONZALEZ	COMPLETA
49	21/01/2021 Nº REG 608	1398/2021	ROCIO VACAS TORRES	DEUDAS Y PADRÓN NIÑO
50	21/01/2021 Nº REG 609	1399/2021	SOFIA ESCRIBANO CEREZO	COMPLETA
51	22/01/2021 Nº REG 626	1400/2021	BEATRIZ SANCHEZ CARDADOR	COMPLETA
52	25/01/2021 Nº REG 745	1439/2021	TOMASA MORENO RANCHAL	COMPLETA
53	27/01/2021 Nº REG 761	1442/2021	RAFAEL ENTRENAS CHACON	COMPLETA
54	28/01/2021 Nº REG 809	1445/2021	SÓNIA GONZALEZ FERNANDEZ	DEUDAS

Código seguro de verificación (CSV):

CCE7 52A4 21E2 95F6 7467

CCE752A421E295F67467

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 1/10/2021

55	28/01/2021 Nº REG 812	1449/2021	SAMARA PEREZ ESPINOL	COMPLETA
56	29/01/2021 Nº REG 840	1451/2021	Mª DOLORES OLMO CABALLERO	COMPLETA
57	29/01/0201 Nº REG 843	1466/2021	FCO. ANGEL REDONDO LOPEZ	COMPLETA
58	29/01/2021 Nº REG 867	1469/2021	MARTA MORENO TORRICO	COMPLETA
59	29/01/2021 Nº REG 868	1473/2021	ANA MORENO TORRICO	COMPLETA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Admitir todas las solicitudes cuya documentación está completa.

Segundo: Requerir a los solicitantes cuyas peticiones están incompletas, al objeto de que procedan a subsanar los defectos observados, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, indicándole que si así no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación de documentación, se procederá con la tramitación de los expedientes de ayudas de la natalidad 2020.

Cuarto: Notificar a cada uno de los interesados cuya solicitud está incompleta, y dar traslado al Departamento de Familias, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ANGELINA PONTES MURILLO INTERPONIENDO RECLAMACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA DE RAMA A CAUSA DEL VIENTO EL PASADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EX 853/2020).

(Se hace constar que la Interventora-Ayudante, doña Antonia Marina García es prima hermana de la interesada).

Con fecha 21 de enero de 2021 y número de asiento 197 tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por doña Ana Sánchez Cabrera, procuradora de los Tribunales y en representación de doña Angelina Pontes Murillo, interponiendo reclamación por daños ocasionados en su vehículo furgoneta FIAT SCUDO con matrícula 2409 CPB, cuando el pasado 17 de septiembre de 2020 estaba estacionado en la Avenida El Silo a la altura del número 7, cuando se le ocasionaron una serie de daños como consecuencia de la caída de una rama de grandes dimensiones proveniente de uno de los árboles existentes en dicha calle.

Incorporando a la solicitud factura de talleres Ruiz relativa a la reparación de chapa/pintura techo, montantes y alea dtra. Iza por importe de 1.790,90 € (i.v.a. incluido).

Visto el informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se hace constar que /...respecto a las condiciones meteorológicas acontecidas en esta localidad el 17 de septiembre de 2020 se informa que consultados los registros que obran en la estación meteorológica del I.E.S. Los Pedroches, la velocidad máxima alcanzada por el viento en esa jornada fue de 64,2 k/h.

Por todo lo dicho, la caída de ramas en el día mencionado debería atribuirse a las condiciones meteorológicas reinantes en esa fecha, condiciones que resultan ajenas a la responsabilidad de este Ayuntamiento".

Incorporado al expediente informe de la Jefatura de Policía Local de fecha, 28 de enero de 2021, en el que se hace constar que /...consultado el parte de novedades de este Servicio de Policía Local, del día 17 de septiembre de 2020 en turno de tarde, los agentes de servicio hacen constar: "A las



17:30 se ha procedido a un meteoro atmosférico que aunque ha durado unos 3 minutos ha sido de gran intensidad hasta el punto de que los agentes de servicio no han parado de acudir a cuantas llamadas de auxilio se han producido. Con todo el material disponible se han acotado la mayoría de las incidencias que suponen un peligro para los viandantes, así como se han cortado accesos de parques que se han visto afectados por caída de ramas y árboles. Ante el peligro que suponían algunas ramas han tenido que actuar los bomberos y el servicio de jardines en diversos parques como Aurelio Teno, Marcos Redondo y La Salchi.

Se adjunta con este parte de servicio la relación de incidencias que se han producido”, contando el vehículo 2409 CPB que resultó dañado mientras se encontraba estacionado en Avda. El Silo-Aurelio Teno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Se incoe el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

Segundo.- Que se impulse dicho procedimiento y dar traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, **ALLIANZ**, a través de la Compañía de Seguros Grupo Pacc.

Tercero.- Poner a la interesada de manifiesto el procedimiento incoado para dilucidar la posible responsabilidad patrimonial de esta Administración, y proceder a la apertura del trámite de audiencia para que en el **plazo de DIEZ DIAS**, a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, **formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, facilitándole la documentación obrante en el expediente para que pueda obtener copia de lo que estime conveniente, el cual se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Designar al funcionario Don Jesús Javier Redondo Herrero, Instructor del procedimiento, y como Secretaria del mismo a la funcionaria de Oficio Dolores González Blanco.

11.- ESCRITO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA COMUNICANDO HOMOLOGACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (G.O.X 3613/2018).

Dada cuenta del escrito del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Córdoba, con registro de entrada el 18 de febrero de 2021, remitiendo certificado sobre el acuerdo por el que se aprueba la **homologación de la revisión del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de este Ayuntamiento**, por la Comisión Permanente de Protección Civil de Andalucía, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de octubre de 2020, junto con Informe sobre Homologación del Plan Local de Emergencia Por Incendios Forestales de la localidad de Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento de la aprobación a la homologación de la revisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Pozoblanco, conforme a lo establecido en el artículo 6.b) del Decreto 10/2020, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.



Dar traslado de citada homologación y del presente acuerdo a la Oficina de Medio Ambiente, a la Oficina Técnica de Obras, a la Agrupación de Protección Civil y al Alcalde-Presidente, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (GEX 3374/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por **don Antonio Cosano Álvarez** con fecha 22 de enero de 2021, solicitando fraccionamiento de deuda durante doce mensualidades, por el concepto de liquidación de plusvalía núm. 541.2020, por importe total de **2.774,34 €**.

Visto el informe emitido por la Interventora-Actal de fecha 5 de febrero de 2021 en el que se detalla:

"a) De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración les impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos.

b) Según el apartado tercero de citado artículo, las deudas fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley, el cual indica que la Administración podrá elegir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o artículos de seguro de caución, así como la dispensa total o parcial de la presentación de la garantía.

c) El apartado quinto del artículo 65 de la misma Ley dispone que las cantidades cuyo pago se aplace, excluido en su caso, el recargo de apremio devengarán el interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria.

d) Según se establece en el artículo 2 de la Orden núm. IHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda de 23 de abril de 2009, están exentas de presentar garantías para el fraccionamiento de pago de las deudas cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros.

e) El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con el informe de Intervención que se adjunta al expediente, accede a lo solicitado por **don Antonio Cosano Álvarez** y concede el fraccionamiento del pago de las deudas existentes que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- VARIAS SOLICITUDES INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (GEX 7762/2020), (GEX 227/2021), (GEX 1057/2021), (GEX 1235/2021).

13.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON ÁLVARO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (GEX 7762/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por don Álvaro González Fernández, autónomo y cuya actividad es bar sí cocina, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **783,16 €**.

Visto el informe por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y la Interventora-



Acta de fecha 12/02/2021, en el que se hace constar que, concretamente el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal se establece que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2018, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*

“La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que *“una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.*

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 2017, don Eduardo Lepe Redondo presenta escrito por el que solicita a esta Administración **el cambio de titular en el expediente**, a favor de don Álvaro González Fernández. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero se autoriza la modificación en la titularidad.

Presentándose con fecha 2 de enero de 2018 por don Álvaro González Fernández, Declaración Responsable de Inicio de Actividad en régimen de Calificación Ambiental para el Bar sin cocina en c/ Costanilla Risquillo 8.

Se incorpora al expediente Carta de pago de Licencia de apertura en c/ Costanilla Risquillo 8, expediente A.P._105/17 a nombre de Eduardo Lepe Redondo por importe de 783,16 €.

Indicándose en citado informe que la solicitud **no cumple, al ser un cambio de titularidad del expediente**, con los requisitos establecidos en la Ordenanza (en el artículo 7.2): *“La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a la solicitud por don Álvaro González Fernández, al no cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiario de la devolución solicitada, al ser un cambio de titularidad de expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Negociados de Desarrollo Económico y Recaudación, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

13.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA MARÍA INMACULADA REYES CUADRADO INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (GFX 227/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por doña M^a Inmaculada Reyes Cuadrado, autónoma y cuya actividad es de Gestoría, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **176,55 €**.

visto el informe por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y la Interventora-Acta de fecha 4/02/2021, en el que se hace constar que, concretamente el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal se establece que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2017, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*



“La bonificación resultará efectiva transcurrido un año desde la presentación, dentro del ejercicio 2017, de toda la documentación que resulte exigible y que deba acompañar a la declaración responsable o comunicación previa de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que *“una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.*

Indicándose en citado informe que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza, en el artículo 7.2 anteriormente transcrito, así como habiéndose presentado la documentación necesaria para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos.

Primero.- Acceder a lo solicitado por doña M^a Inmaculada Reyes Cuadrado, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiario de la devolución solicitada, por tanto que se proceda a la devolución del 100 % del coste de la Tasa de Licencia de Apertura ingresada y que asciende a **176,55 €.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los Negociados de Desarrollo Económico y Recaudación, así como a la intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.3- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA AMPARO CUQUEJO GRANADOS INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (GEX 1057/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por doña Amparo Cuquejo Granados, autónoma y cuya actividad es Comercio al por menor de artículos de menaje, adorno y regalo, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **895,04 €.**

Visto el informe por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y la Interventora-Acta de fecha 17/02/2021, en el que se hace constar que, concretamente el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal se establece que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2019, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*

“La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que *“una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.*

Indicándose en citado informe que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza, en el artículo 7.2 anteriormente transcrito, así como habiéndose presentado la documentación necesaria para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



Primero.- Acceder a lo solicitado por doña Amparo Cuquejo Granados, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiario de la devolución solicitada, por tanto que se proceda a la devolución del 100 % del coste de la Tasa de Licencia de Apertura ingresada y que asciende a **895,04 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los Negociados de Desarrollo Económico y Recaudación, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

13.4.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ ANTONIO MEDRÁN RUBIO INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (GEX 1256/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por don José Antonio Medrán Rubio, autónomo y cuya actividad es Autoservicio de Alimentación, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **1.235,84 €**.

Visto el informe por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y la Interventora-Actal de fecha 24/02/2021, en el que se hace constar que, concretamente el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal se establece que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2019, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*

“La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que *“una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.*

Indicándose en citado informe que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza, en el artículo 7.2 anteriormente transcrito, así como habiéndose presentado la documentación necesaria para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por don José Antonio Medrán Rubio, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiario de la devolución solicitada, por tanto que se proceda a la devolución del 100 % del coste de la Tasa de Licencia de Apertura ingresada y que asciende a **1.235,84 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Negociados de Desarrollo Económico y Recaudación, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado el estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el "Orden del Día" y **previa especial declaración de urgencia**, efectuada con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se pasó al estudio de los siguientes asuntos:

14.- ESCRITO DEL IES LOS PEDROCHES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL CICLO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. (GEX 2151/2021).



Dada cuenta del escrito presentado por el I.E.S. Los Pedroches de Pozoblanco, de fecha 8 de marzo de 2021, solicitando la realización de prácticas del módulo Formación en Centros de Trabajo para que pueda incorporarse dos alumnos del ciclo superior de Administración y Finanzas, con iniciación a partir del próximo 22 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar la aprobación a la colaboración formativa entre el Centro Docente I.E.S. Los Pedroches de Pozoblanco y el Centro de Trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, **debiéndose incorporar al expediente el documento de Acuerdo de Colaboración donde se deben especificar las características de las prácticas y definición del proyecto formativo a desarrollar**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Comunicar al Centro Educativo que la incorporación de los alumnos quedará condicionada a cómo se encuentre la situación sanitaria por el Covid-19, y que antes de incorporar a los alumnos deberán realizarse una PCR como medida de prevención.

Designar como **persona encargada de la tutoría** en el Ayuntamiento de Pozoblanco a **don Anastasio Cabrera Molina**.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en las Oficinas Municipales.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni los alumnos tendrán retribución por las actividades que puedan realizar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Los Pedroches y dar traslado a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, así como al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que se hace un receso, siendo las 11'45 horas.

Se retoma la sesión a las trece horas.

15.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL EXTERNO (GEY 4797/2020).

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía-Presidentencia, exponiendo que ante la necesidad de realizar un contrato menor de servicio de asesoramiento legal externo para la realización de informes jurídicos y técnicos en determinados expedientes, respetando tanto las previsiones de los arts. 172 y 174 RCE como del resto de normativa aplicable al respecto.

Vista la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento, y considerando, de acuerdo con la LCSP 2017 que la Entidad Local carezca de medios personales suficientes con este objeto, y considerando que esta necesidad no responde en realidad a una necesidad de dicho servicio continuada en el tiempo, se recurre a esta contratación de asesoramiento jurídico y técnico externo, en la que incluirán la redacción de informes y propuestas, asistencia a reuniones e intermediación con las partes siempre teniendo en cuenta también, el límite del art. 308.2 LCSP 2017. No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Queda justificado el recurso a este servicio de asesoramiento jurídico y técnico externo por la especial complejidad y especificidad respecto a las determinadas materias de los expedientes, su



relevancia y el asunto concreto para los que se contrata este asesoramiento, además de la sobrecarga puntual y excepcional de trabajo que supone este apoyo jurídico y técnico con relación a los expedientes objeto de asesoramiento.

De la misma manera, queda justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118, LCSP 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Suscribir contrato menor de servicios, por un importe de 4.500,00 euros más I.V.A. y con una duración de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, para el asesoramiento técnico y jurídico en determinados expedientes abiertos en este Ayuntamiento con la entidad "Dueñas Ruat Abogados SLP" con CIF 856086770, por considerar su oferta como la más ventajosa para los intereses municipales y adaptarse a las necesidades exigibles.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- PROPUESTA DE ALCALDÍA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EX 4397/2021).

Ante la necesidad de realizar un contrato menor de servicios de asesoramiento legal externo de asistencia laboral y tributaria, en determinados expedientes, respetando tanto las previsiones de los arts. 172 y 174 ROF como del resto de normativa aplicable al respecto.

Vista la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento, y considerando, de acuerdo con la LCSP 2017, que la Entidad Local carece de medios personales suficientes con este objeto, y considerando que esta necesidad no responde en realidad a una necesidad de dicho servicio continuada en el tiempo, se recurre a esta contratación para la realización de trabajos de asistencia laboral y tributaria, respetando el límite del art. 308.2 LCSP 2017. No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Queda justificado el recurso a estos trabajos de asistencia laboral y tributaria externos por la especial complejidad y especificidad respecto a las determinadas materias de los expedientes, su relevancia y el asunto concreto para los que se contrata este asesoramiento, además de la sobrecarga puntual y excepcional de trabajo que supone este apoyo jurídico y técnico con relación a los expedientes objeto de asesoramiento.

De la misma manera, queda justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118, LCSP 2017.

Por ello vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se acuerde suscribir contrato menor de servicios, por un importe 4.900,00 € euros I.V.A. no incluido y con una duración de seis meses, contados desde el día de la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local favorable, para la realización de trabajos de asistencia laboral y tributaria en determinados expedientes abiertos en este Ayuntamiento con "Arroyo Asesores" con CIF J14616858 y domicilio fiscal en C/ Jacinto Benavente, 1. 1ºC de Pozoblanco (Córdoba), por considerar su oferta como la más ventajosa para los intereses municipales y adaptarse a las necesidades exigibles.



17.- PROPUESTA DE ALCALDÍA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (GEX 4398/2021).

Ante la necesidad de realizar un contrato menor de servicios de asesoramiento legal externo para la realización de trabajos de asistencia en materia de intervención en determinados expedientes, respetando tanto las previsiones de los arts. 172 y 174 ROF como del resto de normativa aplicable al respecto, y que incluyen las siguientes actuaciones:

- Asistencia a la intervención municipal, tanto en la elaboración de informes como en la ejecución de presupuesto en el cierre y liquidación presupuestaria contable.
- Preparación de la Cuenta General del Ayuntamiento.
- Apoyo en la rendición de informes de intervención a la plataforma AUTORIZA del Ministerio, tanto los que venzan en los plazos durante la vigencia del contrato, siempre que desde la plataforma electrónica sea posible el acceso.
- Asistencia jurídica, sin emisión de informes y/o expedientes en materia de personal y contratación.

Vista la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento, y considerando, de acuerdo con la LCSP 2017, que la Entidad Local carece de medios personales suficientes con este objeto, y considerando que esta necesidad no responde en realidad a una necesidad de dicho servicio continuada en el tiempo, se recurre a esta contratación para la realización de trabajos de asistencia en materia de intervención, en la que incluirán las actuaciones más arriba consideradas respetando el límite del art. 308.2 LCSP 2017. No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Queda justificado el recurso a estos trabajos de asistencia en materia de intervención externos por la especial complejidad y especificidad respecto a las determinadas materias de los expedientes, su relevancia y el asunto concreto para los que se contrata este asesoramiento, además de la sobrecarga puntual y excepcional de trabajo que supone este apoyo jurídico y técnico con relación a los expedientes objeto de asesoramiento.

De la misma manera, queda justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118, LCSP 2017.

Por ello vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se acuerde suscribir un contrato menor de servicios por un importe mensual de 538,00 € euros I.V.A. no incluido y con una duración que comprende desde la recepción del acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, hasta el 31 de diciembre de 2021, para la realización de trabajos de asistencia en materia de intervención en determinados expedientes abiertos en este Ayuntamiento con "CIEM, consultora integral de la empresa y municipio" con CIF B5509230 y domicilio fiscal en C/ Larios, 5- 4ª derecha, 29015 Málaga, por considerar su oferta como la más ventajosa para los intereses municipales y adaptarse a las necesidades exigibles.

18.- ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO 08/03/2021 (GEX 4399/2021).

En atención a los siguientes antecedentes y en relación a las siguientes obras municipales

1. "URBANIZACIÓN FASE 3-2 DE LA AVENIDA VILLANUEVA DE CÓRDOBA HASTA AVDA. EL GUIJO EN POZOBLANCO"



Una vez emitida y firmada el acta final de obra.

Por el Ayuntamiento se encomienda a Arquitecto Colegiado la elaboración de informe, amparado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de agosto de 2020 para suscribir contrato de asesoramiento técnico y jurídico para determinados expedientes abiertos en este Ayuntamiento, para determinar:

a) Si existen partidas de la obra que han sido certificadas por la arquitecta municipal y el arquitecto técnico municipal y, consecuentemente, abonadas por el Ayuntamiento pero que realmente no hayan sido ejecutadas.

En dicho informe, que queda incorporado al expediente, se concluye que, efectivamente existe una diferencia entre partidas certificadas, pagadas y NO EJECUTADAS por importe de **17.747,58 €**, detectado en las siguientes partidas:

PARTIDA EVALUADA	CANTIDAD EN PROYECTO	CANTIDAD EN CERTIFICACION	CANTIDAD COMPROBADA	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
9 RED ALUMBRADO PUBLICO						
9.14 Ud farola Led Santa Cole tipo RAMA	12	12	10	2	167,75	3.213,50
9.16 Ud banador de luz de Pares STYLE NEXT	48	48	37	11	86,75	954,25
9.20 Ud baliza DALIA Led	14	14	12	2	143,40	280,76
9.24 Ud proyector	10	10	6	4	109,39	437,56
13 PAVIMENTACION Y DECORACION						
13.05 M2 pavimento adoquines 20x10x5*	433,59	433,59	119,2	314,39	3,17	996,68
13.06 M2 pavimento adoquines 20x10x5 (rampa)	68,00	103,00	68,00	35,00	35,98	1.253,80
13.07 M2 pavimento adoquines 30x10x8 (rampa)**	88,40	88,40	0	88,40	3,97	2.994,10
13.08 M1 bordillo 15x25	539,14	724,74	591,99	132,35	19,03	2.518,62
13.09 (acerados y parterres)** **						
13.10						
13.12 M2 solado granito 70x40	885,62	989,02	818,77	170,25	37,12	6.319,68
13.13 (acerado)						
13.14 M2 solado granito 70x70 y 70x40 (parque)	2.134,15	1.34,15	2.111,48	22,67	37,12	804,39
13.27 m2 pavimento adoquín negro y blanco (paso peatones)**	49	49	0	49	48,47	2.375,03
						SUM 21.676,42
						GASTOS GENERALES 13% 2.817,93
						BENEFICIO INDUSTRIAL 6% 1.300,58
						UBTOTAL 25.794,94
						BAJA 31.19744 -8.047,36
						5%
						TOTAL 17.747,58

b) Justificación del incremento del precio de la obra en un 9,8928% conforme al informe emitido por el Arquitecto de la Obra, D. Juan Diego Cabrera Martínez en su informe emitido el día 19 de marzo de 2019.

Según el informe del Arquitecto queda justificado un aumento del importe de las obras en un 9,8928% sobre la siguiente afirmación:

Dicho aumento ha sido motivado, en líneas generales, por la necesidad de resolver adecuadamente la conexión de las instalaciones proyectadas con las infraestructuras existentes en la zona, al objeto de su correcto funcionamiento, así como de la partida de excavación en sótano.



17.- INFORME DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOLICITANDO ESTADO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO IMPULSA. (GEX 816/2021).

Primero.- Requerir a la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo, se emita el correspondiente informe de la situación actual del Centro Impulsa, en cuanto a su climatización, así como los motivos por los cuales los conductos de climatización proyectados en cada una de las estancias aparecen en el Proyecto inicial y no se han ejecutado, además de conocer los trámites en los que se pudiera haber certificado y abonado estas actuaciones sin llevarlas a cabo.

Asimismo, se indique la solución de climatización inmediata de las cinco salas (Espacio abierto trabajo, Espacio Nuevas Tecnologías, Espacio de Innovación, Espacio de formación y Espacio Gastronómico) y la dotación de conductos de climatización en todas las salas pendientes de los mismos, para su posterior puesta en funcionamiento en breve tiempo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras, al Concejial Delegado de Obras y Urbanismo y al Concejal de Desarrollo Económico, para su conocimiento y efectos oportunos.

En fecha 23 de febrero de 2021, D^{ña}. MARTA MORENO DUEÑAS Y ALFONSO HERRUZO CABRERA, en su calidad de ARQUITECTA MPAL. Y ARQUITECTO TECNICO MPAL. DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, en relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28/01/2021 requiriendo INFORME SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN del centro denominado CENTRO IMPULSA DE POZOBLANCO, emiten I N F O R M E del siguiente tenor literal:

"El proyecto denominado Adecuación del Centro de Salud a Centro de Desarrollo Económico y Empresarial, preveía principalmente la adaptación a uso, del original sanitario y otro administrativo y empresarial, para cuyo fin se distribuyeron diez zonas de climatización empresarial para la implantación de empresas, que el momento del proyecto y ejecución de obra, se desconocía las circunstancias concretas y las características de éstas, y por tanto las necesidades futuras, de entre otras cuestiones, la referente a climatización.

El proyecto se redacta y se incluye un Plano nº 12, denominado Ventilación- Climatización, donde se indican las instalaciones nuevas y reformas de las existentes, tanto para los sistemas de ventilación y de climatización, así como la ubicación de futuras instalaciones de la dotación de los módulos de climatización.

Igualmente, en el apartado de mediciones y presupuestos del proyecto que sirve de base para la contratación de la obra, se prevén una serie de partidas o unidades de obra, entre las que se encuentran las correspondientes al capítulo de Climatización y Ventilación, y en concreto, la Partida 10.02 de canalización de distribución de agua en tubería de polipropileno en preinstalación de enlace entre unidades de climatización.

Durante el desarrollo de la obra, se producen una serie de cambios motivados entre otros, por el mal estado de las instalaciones originales, siendo necesario, entre otras, la sustitución de la práctica totalidad de las tuberías de hierro galvanizado, y que no estaban previstas en proyecto, por otras tuberías de polipropileno.

Referente a la climatización, se decide por la dirección facultativa de las obras, la innecesidad de ejecutar una preinstalación de enlace de unidades de climatización con tubería de polipropileno para enlace de agua tratada, por preverse que no serían necesarias en un futuro al existir sistemas alternativos más eficaces al de fan-coil y por tanto inútiles para la climatización de repetidas salas en un futuro. hecho este que ha resultado ser acertado, según se demuestra en el estudio de climatización de siete de las diez salas y módulos previstos. La ejecución de las unidades de preinstalación, se ha realizado realmente y se encuentra incluida en al obra recibida y en uso para la red de distribución de preinstalación de agua caliente y agua fría de cada uno de los módulos. Respecto al resto de las



unidades previstas en el Capítulo de Climatización y Ventilación, no sólo se han ejecutado, sino que, a través de un acuerdo con la constructora, se realizan y se ponen en uso todas las máquinas o Split existentes (2 uds. más de las certificadas) y se sustituyen la totalidad de la alimentación eléctrica desde la ubicación original a la ubicación propuesta en proyecto y modificación de obra. Se aporta medición de obra del Capítulo 10, y certificación de obra del Capítulo 10 igualmente, donde se aprecia la prácticamente coincidencia en su cuantía, a pesar del claro incremento de los trabajos de adaptación realmente ejecutados.

Cabe concluir en el apartado de climatización, que las unidades de obra certificadas, corresponde a trabajos realmente ejecutados, aplicados a obra y recibidos, aun cuando la partida 10.2 en su texto descriptivo, cita preinstalación de climatización, en las mediciones de proyecto y se ha utilizado para preinstalación de agua caliente sanitaria y agua fría en los módulos.

Respecto a la solución adoptada para la climatización de las cinco salas, y de los conductos de ventilación, se acompaña estudio de empresa especializada para la dotación de sistema de Split, con unidades interiores de falso techo, tipo cassette, similares a los recientemente colocados en Salón Multiusos de Avda. Villanueva de Córdoba, y con sistema de enlace mediante línea frigorífica de cobre calorifugada, (no podrían haberse utilizado las canalizaciones previstas en proyecto como preinstalación), y con la potencia adecuada al uso descrito en el acuerdo, acompañándose de una valoración económica.

La solución consiste en dota a las salas nº 1, 2, 3 y 4 de bombas de calor multisplit o cassette inverter de 7.200-7.900 calorías, para empotrar en techo de módulos y enlace frigorífico con tubería de cobre a la unidad exterior. Las salas 8 y 9, se climatizarán con las máquinas números 3 y 4 existentes, dotándolas de rejillas, opción motorizada para su regulación independiente de pasillos. La sala denominada NAVE en planos, está solucionada al alimentarse de la máquina existente nº 3. Se resolverá el problema de la SALA DE ESTAR, sustituyendo la actual rejilla de impulsión por otra motorizada. (Se adjunta presupuesto).

Es lo que procede informar, salvo mejor criterio técnico al respecto”.

3. OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DEL PLAN PARCIAL R 2 A) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZOBLANCO.

Con fecha 19 de junio de 2018 los Servicios Técnico Municipales emiten informe concluyendo que las obras de urbanización y objeto de recepción reúnen las debidas condiciones para su uso, estimando que no existe inconveniente para proceder a la recepción de las mismas. Sobre la base de ese informe la Junta de Gobierno local de 25 de junio de 2018 acuerda la recepción de las obras de urbanización.

Con fecha 13 de julio de 2018 el agente urbanizador STOKI MUR 2014, S.L. solicita la devolución del aval depositado como garantía de la urbanización.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales indicando que no existe inconveniente para acceder a la devolución del aval al no detectarse desperfectos. Con fecha 27 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local, ante la sospecha de irregularidades acuerda no acceder a la devolución del aval e inicia investigaciones solicitando a los Servicios Técnicos la emisión de informe sobre el estado de las obras.

Con fecha 10 de julio de 2020 los Servicios Técnicos Municipales, atendiendo al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2020, emiten informe concluyendo que tanto en el momento de la recepción de las obras como una vez transcurrido el plazo de garantía anual no han existido defectos que impidan la devolución del aval.



Con fecha 29 de julio de 2020 los Servicios Técnicos Municipales, atendiendo al requerimiento efectuado por la Alcaldía el día 24 de julio de 2020, emiten informe en que se afirma:

Esta oficina técnica de obras **NO** ha ordenado reparación alguna, ni pago de factura, relacionada con las obras de urbanización del PP-R2A, durante el periodo de garantía, comprendido entre el **25 de junio de 2.018**, fecha de recepción de las obras aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, y el **25 de junio de 2.019**, fecha en que finalizaba el plazo de garantía de una año previsto en la legislación vigente.

A pesar de todo lo manifestado por los Servicios Técnicos Municipales:

Con fecha 13 de agosto de 2020 tiene entrada en el Ayuntamiento informe emitido por la empresa encargada del mantenimiento de los jardines del sector UE PPR-2A según el cual, con fecha 7 de noviembre de 2018 (dentro del periodo anual de garantía) remitió a los Servicios Técnicos Municipales el siguiente email:

De: Blanco Lopez, Miguel Angel
A: "urbanismovobras@pozoblanco.es"
Asunto: NECESIDADES PPR2
Fecha: miércoles, 07 de noviembre de 2018 10:37:35

Buenos días, tras hacerse cargo la empresa TALKER del mantenimiento de las nuevas zonas verdes dentro del PPR2, se han detectado diferentes e importantes carencias en la red de riego existente, tanto por la sectorización de las zonas de riego, como la distribución y elección de las turbinas y difusores, siendo imposible el mantenimiento que corresponde a dicha zona. Es de vital importancia la reforma de dicha red de riego de cara al próximo periodo estival, así como la resiembra de césped, aporte de tierras, compost, abono y la reposición de las diferentes marras de árboles existentes. Con esto solicito dichas modificaciones. Si se considera que la empresa TALKER realice dichas modificaciones, la mano de obra empleada se certificará a razón de precio hora estipulado en otras obras o servicios extraordinarios realizados, aportando el cliente (Ayuntamiento de Pozoblanco) el material necesario. Espero su respuesta para poder poner a punto dicha zona verde. Saludos

Con fecha 28 de octubre de 2020 el Ayuntamiento suscribe con el agente urbanizador STOKI MUR S.L. acuerdo en el que, entre otros extremos, se manifiesta:

II.- Dentro del periodo de garantía anual hubo de efectuarse actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), a su costa, en materia de jardinería por importe 5.339,35 €.

Y sobre la anterior manifestación acuerdan:

PRIMERA.- Con la firma del presente documento el Promotor hace entrega al Ayuntamiento de cheque bancario nominativo por importe de 5.339,35 €, equivalente al coste que para el Ayuntamiento tuvo las actuaciones detalladas en la manifestación II durante el periodo de garantía, y en este mismo acto, el Ayuntamiento hace entrega del Aval correspondiente.



Con dicho cheque queda saldada cualquier incidencia que pudiese existir en relación con la ejecución de las obras, prestando su conformidad el Ayuntamiento con el estado de las obras al día de hoy, sin tener nada que reclamar, elevando también a definitiva la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, en armonía con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión extraordinaria del 8 de Julio de 2.019, con lo que se finaliza toda la gestión urbanística del P.P. R 2 A.

Considerando la necesidad de justificar el motivo de la existencia de partidas certificadas, abonadas y no ejecutadas, así como el motivo de la existencia de sobrecostes no justificados en la obra de Urbanización fase 3-2 de la Avda. Villanueva de Córdoba hasta Avda. El Guijo en Pozoblanco.

Considerando la necesidad de justificar el motivo de la existencia de partidas certificadas, abonadas y no ejecutadas, en la obra del Centro Empresarial "Impulsa"

Considerando que en las Obras de Urbanización del Sector del Plan Parcial R2 A, del plan general de ordenación urbana de Pozoblanco durante el periodo de garantía y al momento de la solicitud de devolución del aval existían deficiencias que no se contienen en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29 de julio de 2020.

Considerando que los hechos recogidos en los informes emitidos por el arquitecto colegiado, pudieran ser constitutivos de faltas muy graves previstas en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto lo regulado por el art. 28 del R.D. 23/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en el que se prevé la posibilidad de que el órgano competente para incoar el procedimiento acuerde previamente la realización de una información reservada.

Visto que, de forma más detallada, el art. 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, referido al procedimiento sancionador, establece que a efectos de incoación del procedimiento, al recibir comunicación o denuncia de una supuesta infracción administrativa, el órgano competente para incoar podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Con objeto de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento disciplinario, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Esta Junta de Gobierno Acuerda por unanimidad:

Primero Incoar Expediente Informativo a fin de comprobar los siguientes hechos:

-Existencia de partidas certificadas, abonadas y no ejecutadas, así como el motivo de la existencia de sobrecostes no justificados en la obra de Urbanización fase 3-2 de la Avda. Villanueva de Córdoba hasta Avda. El Guijo en Pozoblanco.

-Existencia de partidas certificadas, abonadas y no ejecutadas, en la obra del Centro Empresarial "Impulsa"



-Deficiencias existentes durante el periodo de garantía y al momento de la solicitud de devolución del aval existían deficiencias que no se contienen en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29 de julio de 2020, en las Obras de Urbanización del Sector del Plan Parcial R2 A) del plan general de ordenación urbana de Pozoblanco.

Y, en su caso, determinar la procedencia de abrir expediente disciplinario a los funcionarios responsables de la emisión de las certificaciones e informes referidos a las obras citadas anteriormente.

Segundo.- Nombrar como Instructora de este procedimiento a Doña Laura María Sánchez Fernández, y como Secretario del mismo a Don Jesús Javier Redondo Herrero. Asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Comunicar este acuerdo al Instructor/a y al Secretario/a designados a los efectos de que acepten los cargos, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- El Instructor/a, asistido por la Secretario/a del expediente ordenará la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, estando obligados todos los servicios municipales a facilitarle los antecedentes e informes necesarios. En el expediente debe declararse la existencia de responsabilidad del funcionario, determinar con toda precisión la falta cometida, con indicación del precepto donde aparezca recogida y el funcionario responsable, o bien declarar la inexistencia de responsabilidad.

Quinto.- En cualquier momento del procedimiento, si el Instructor/a aprecia que la falta presuntamente cometida por los funcionarios pueda tener implicaciones penales, lo deberá poner en conocimiento del Alcalde para que lo comunique al Ministerio Fiscal.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Urbanismo, Intervención, Secretaria y Recursos Humanos para los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las **catorce horas** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

